

amparo de licencia de exportación número 63/026133, con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres, absteniéndonos de resolver en cuanto al fondo del expresado recurso y sin especial imposición de costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1966 por la que se nombra Vocales del Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Comercio a los funcionarios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vacantes varios puestos de Vocales en el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Comercio por cese reglamentario de la mitad de sus componentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de su Reglamento, aprobado por Orden de 30 de diciembre de 1965, se hace necesario proceder a su sustitución, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se nombran Vocales del Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Comercio a los siguientes funcionarios:

Ilustrísimo señor don Manuel Fuentes Irurozqui, Técnico Comercial del Estado.

Ilustrísimo señor don Fernando Carderera Carderera, Técnico Comercial del Estado.

Ilustrísimo señor don Juan Basabé y Manso de Zúñiga, Técnico Comercial del Estado.

Don Jorge Tapia Manzanares, Capitán de Corbeta.

Don Vicente Rovira Camara, del Cuerpo General Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios de este Departamento.

*RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se otorgan determinadas funciones delegadas a los Bancos industriales y de negocios que se indican.*

Como ampliación del anexo «A» de la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 25 de agosto de 1959 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto, este Instituto Español de Moneda Extranjera, al amparo de la autorización conferida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de octubre de 1951, ha otorgado determinadas funciones delegadas a los siguientes Bancos industriales y de negocios:

Banco Catalán de Desarrollo, de Barcelona.  
Banco Europeo de Negocios, de Madrid.  
Banco de Financiación Industrial, de Madrid.  
Banco de Fomento, de Madrid.  
Banco de Granada, Granada.  
Banco Industrial de Bilbao, de Bilbao.  
Banco Industrial de Cataluña, de Barcelona.  
Banco Industrial de León, de León.  
Banco Intercontinental Español, de Madrid.  
Banco del Noroeste, de La Coruña.  
Banco Occidental, de Madrid.  
Unión Industrial Bancaria, de Madrid.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director adjunto, Francisco López Dupuy.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1966:*

| DIVISAS                       | CAMBIOS                   |                          |
|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|                               | Comprador<br>—<br>Pesetas | Vendedor<br>—<br>Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. ....         | 59,825                    | 60,005                   |
| 1 Dólar canadiense .....      | 55,203                    | 55,369                   |
| 1 Franco francés nuevo .....  | 12,098                    | 12,134                   |
| 1 Libra esterlina .....       | 166,965                   | 167,467                  |
| 1 Franco suizo .....          | 13,845                    | 13,886                   |
| 100 Francos belgas .....      | 119,667                   | 120,027                  |
| 1 Marco alemán .....          | 15,056                    | 15,101                   |
| 100 Liras italianas .....     | 9,574                     | 9,602                    |
| 1 Florin holandés .....       | 16,531                    | 16,580                   |
| 1 Corona sueca .....          | 11,566                    | 11,600                   |
| 1 Corona danesa .....         | 8,668                     | 8,694                    |
| 1 Corona noruega .....        | 8,372                     | 8,397                    |
| 1 Marco finlandés .....       | 18,585                    | 18,640                   |
| 100 Chelines austriacos ..... | 231,225                   | 231,921                  |
| 100 Escudos portugueses ..... | 208,199                   | 208,825                  |

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 9 de noviembre de 1966 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Etusa, S. A.», de Gerona.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Mill Clúa, en nombre y representación de «Viajes Etusa, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa deducida con fecha 9 de marzo de 1966, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Etusa, S. A.», con casa central en Playa de Aro (Gerona), Galerías Neptuno, 11, con el número 160 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.